REGLAMENTO DE USO DE RECURSOS Y SERVICIOS COMPUTACIONALES

ÍNDICE

Marco Jurídico Aplicable y Objetivo **3**

Políticas generales de cómputo **4**

Capítulo I. Disposiciones generales **7**
Artículo 1
Artículo 2
Artículo 3
Artículo 4
Artículo 5
Artículo 6
Artículo 7

Capítulo II. De las cuentas, su uso y privacidad **7,8**
Artículo 8
Artículo 9
Artículo 10
Artículo 11
Artículo 12

Capítulo III. De los equipos (hardware) **8**
Artículo 13
Artículo 14
Artículo 15

Capítulo IV. De los programas de cómputo (software) **9**
Artículo 16
Artículo 17
Artículo 18
Artículo 19
Artículo 20

Capítulo V. Del acceso y uso de los sistemas **9**
Artículo 21
Artículo 22
Artículo 23
Artículo 24

Capítulo VI. De las salas y su equipo **10**
Artículo 25
Artículo 26
Artículo 27

Capítulo VII. De las sanciones **10**
Artículo 28
Artículo 29

Capítulo VIII. Transitorios **11**
Artículo 30
Artículo 31

Marco Jurídico aplicable

Ley Federal del Derecho de Autor.
D.O.F.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
D.O.F. 31-3-2002.

Objetivo

El objetivo de este reglamento es establecer normas para el uso y aprovechamiento de los recursos y servicios computacionales en beneficio de la comunidad usuaria de equipo de cómputo y la red informática del INSP.

POLÍTICAS GENERALES DE CÓMPUTO

1. Políticas generales de servicios

1.1 La principal prioridad será mantener funcionando la infraestructura y los servicios de la red de cómputo. (Equipo de cómputo, cableado, equipo de comunicación, y servidores) y los servicios comunes de cómputo. (Plotter, escáner, impresoras, diapositivas, proyectores, fotografía).

1.2 La actualización de equipo estará basada en las necesidades de los usuarios y la factibilidad en el equipo, así como la disponibilidad de presupuesto.

2. Políticas generales de software

2.1 Cuando se requiera de software Legal, deberá observarse el cumplimiento de las licencias correspondientes.

2.2 Queda estrictamente prohibido utilizar software pirata es decir, sin licencia de uso.

2.3 Todos los usuarios que utilicen equipo de cómputo propiedad del INSP deberán firmar una carta de resguardo de software comprometiéndose a no instalar software sin su debida licencia de uso.

2.4 Se deberá informar a la dirección de informática sobre la instalación de cualquier programa que requiera licencia con el fin de incorporar los datos de la licencia en cuestión y actualizar las cartas de resguardo de software.

2.5 Todas las licencias de software propiedad del INSP deberán ser resguardadas por la Dirección de Informática y Geografía Médica (DIGEM).

3. Políticas generales de hardware

3.1 Para la adquisición de equipo nuevo, la requisición de compra deberá contar con el Vo.Bo. de la DIGEM y de la subdirección de cómputo y comunicaciones electrónicas.

3.2 Para la adquisición de equipo nuevo deberá contar con al menos las siguientes características:

- Sistema operativo de red con su respectiva licencia de uso.
- Al menos 3 años de garantía en partes y mano de obra en sitio directa del fabricante.
- Red inalámbrica obligatoria para computadora portátil y opcional en el caso de PC´s.
- Procesador diseñado para un alto desempeño en aplicaciones pesadas.

4. Políticas generales de seguridad

4.1 La DIGEM, se encargará de establecer los mecanismos así como las necesidades de hardware y software necesarios para salvaguardar el funcionamiento de la red institucional y los servicios que se ofrecen por este medio. Estos incluyen a:

a) FIREWALL perimetral.
b) Servidor virtual.
c) Distribución centralizada y automatizada de antivirus y sus actualizaciones.
d) Filtrado automatizado de correo electrónico (SPAM y Virus).
e) Servidor PROXY con estadísticas por equipo de acceso a sitios Web.
f) Direccionamiento IP automático con identificador único de equipo
g) Soporte y/o asistencia remota para los usuarios que pertenecen al dominio (REDINSP).
h) Auditoria e inventarios a bienes informáticos (hardware y software).

4.2 La DIGEM es la única instancia facultada (o a quien ella designe) para incorporar y sacar los equipos de comunicación y cómputo de la red institucional, así como la ampliación y/o modificación del cableado estructurado.

4.3 Todas las computadoras que utilizan el sistema operativo microsoft windows y macintosh deberán contar con el sistema de protección anti-virus recomendado por la DIGEM.

4.4 Todas las computadoras y servidores deberán acatar las configuraciones de seguridad informática que en su momento dicte la DIGEM.

4.5 No esta permitido la instalación y utilización de software de que haga uso indiscriminado del ancho de banda de la red, por ejemplo: Kazaa, Gator, AudioGalaxy, ICQ y aplicaciones P2P, o escuchar la radio haciendo uso del enlace a Internet institucional. El programa de comunicación Microsoft Messenger sólo podrá ser utilizado cuando se justifique en función del costo beneficio para el INSP y deberá ser avalado por al menos el subdirector de área correspondiente.

4.6 Las computadoras de particulares que los usuarios deseen conectar a la red institucional deberán cumplir con las políticas de seguridad y el reglamento de cómputo.

4.7 Todas las computadoras con sistema operativo Windows XP, Windows 2000 profesional, deberán estar unidas al dominio REDINSP y deberán ser clientes del sistema SMS, así como contar con las últimas actualizaciones.

5. Políticas de Ejercicio Presupuestal

5.1 El presupuesto para la adquisición de equipo de cómputo será propuesto por la DIGEM y este será aprobado por el director general y los miembros de su staff.

5.2 El presupuesto asignado para el equipo de cómputo se destinará, en primera instancia, a mantener y actualizar los servicios de red y los demás servicios de uso común en materia de cómputo.

5.3 La adquisición de equipo individual será atendida después de haber satisfecho las necesidades establecidas en el punto 5.2 y de acuerdo con los criterios que recomiende la DIGEM y que apruebe el director general y los miembros de su staff.

6. Políticas de Soporte Técnico

6.1 Los servicios a usuarios individuales se atenderán y gestionarán mediante el sistema de control de servicios de cómputo.

6.2 Solo se dará servicio de soporte técnico a equipos de cómputo propiedad del INSP debidamente inventariados por el área de activo fijo.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento aplica para todos aquellos usuarios de los recursos y servicios computacionales (Trabajadores, Investigadores, alumnos, docentes, etc.), salvo aquellas excepciones que en su momento la DIGEM establezca.

Artículo 2.- Se consideran regidos por este reglamento todos los recursos que se utilicen en el entorno de la red institucional, aun aquellos que no sean propiedad del instituto pero que puedan afectar el funcionamiento de servicios y sistemas.

Artículo 3.- La instancia inmediata encargada de la vigilancia, supervisión y cumplimiento de este reglamento es la DIGEM, a través del la subdirección de comunicaciones electrónicas.

Artículo 4.- Es derecho y obligación del la DIGEM difundir este reglamento entre los usuarios y diseñar los procedimientos que aseguren su cumplimiento.

Artículo 5.- Los usuarios, en contraparte, tienen el derecho de conocer el reglamento y la obligación de acatar lo dispuesto en el mismo.

Artículo 6.- Los recursos y servicios de cómputo se usarán primordialmente para asuntos institucionales.

Articulo 7 Queda estrictamente prohibido acceder a sitios pornográficos y la descarga de música en su diversos formatos: Mp3, RA, CDA etc. y/o formatos de video como .MOV, .JPEG, .AVI, .RAF, .RA, etc. y/o escuchar la radio por Internet. Salvo en aquellos casos que se justifique su uso para cuestiones de investigación o académicas.

CAPÍTULO II
DE LAS CUENTAS, SU USO Y PRIVACIDAD

Artículo 8.- Todos los miembros de la comunidad, tienen derecho a tener cuentas de correo y de ingreso a la red institucional. Estas cuentas serán personales e intransferibles y deberán estar aprobadas por su jefe inmediato, el cual deberá ser de base o confianza.

Artículo 9.- Cada cuenta de correo contará con un límite de almacenamiento de 20 Mb, si la cuenta llegara al límite de su capacidad, la DIGEM no se hace responsable por la pérdida de correos debido a esta circunstancia.

Inciso a) El personal que requiera un límite mayor deberá de solicitarlo por escrito a la DIGEM, la cual evaluara la petición y en su caso autorizará dicha solicitud.

Artículo 10.- Será causa de baja de su cuenta de correo o de acceso a la red, a aquellas personas que por motivos personales, laborales, de salud, etc., dejen de trabajar para el INSP.

Inciso a) Las cuentas de los usuarios que se detecte que no han sido visitadas en los últimos 3 meses se congelaran durante un mes y posteriormente serán borradas del servidor de correo definitivamente.

Artículo 11.- La DIGEM garantizara el respaldo de la información de los usuarios de correo, es decir; aquella información que se tenga dentro de servidor correo.insp.mx

Artículo 12.- La conservación, integridad y contenidos de la información que se encuentra en los discos duros de los equipos de cómputo de escritorio y portátiles es responsabilidad de los usuarios.

CAPÍTULO III
DE LOS EQUIPOS (HARDWARE)

Artículo 13.- Es atribución exclusiva de la DIGEM (o a quien esta autorice) el abrir o modificar de cualquier modo, los equipos de cómputo propiedad del INSP.

Artículo 14.- Los casos en que se detecte un mal uso de los equipos de cómputo ya sea accidental o intencionado, serán canalizados al Órgano Interno de Control para el deslinde de responsabilidades.

Artículo 15.- Todo equipo de cómputo que sea dado de baja del activo fijo del Instituto deberá ser avalado por la DIGEM.

Inciso a) Ningún equipo que se haya dado de baja podrá ser reincorporado sin previa autorización de la DIGEM.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO (SOFTWARE)

Artículo 16.- La DIGEM, sólo instalará software que cuente con la debida aprobación legal para su uso (Licencia).

Artículo 17.- Todos empleados de base y confianza que tengan asignado equipo de cómputo propiedad del INSP están obligados a firmar una carta de resguardo de software, en la que se comprometen a no instalar software pirata en sus equipos.

Artículo 18.- Los usuarios de equipo que no tengan base deberán firmar también carta de resguardo, esta carta también deberá ser firmada por su jefe inmediato el cual deberá ser de base o confianza.

Artículo 19.- Todas las licencias de uso de software así como los medios de instalación originales deberán estar bajo el resguardo de la DIGEM.

Artículo 20.- El INSP mantiene el derecho de propiedad sobre las licencias de uso de los programas y de la información académica y administrativa elaborada o modificada por sus empleados, como parte de sus funciones laborales.

Inciso a) El código fuente, manuales técnico y de operación de los sistemas y programas que el personal del INSP desarrolle como parte de sus funciones laborales así como los desarrollados por empresas privadas para el INSP, deberán estar bajo el resguardo de la DIGEM.

CAPÍTULO V
DEL ACCESO Y USO DE LOS SISTEMAS

Artículo 21.- El usuario que haga o intente un acceso no autorizado a los sistemas de información institucional (SQL, COI, NOI, SIPRECO, SIAP, correo electrónico, páginas Web, Navision, ETC), comete una violación grave, la cual será canalizada por la DIGEM al órgano interno de control.

.

Artículo 22.- Ninguna persona puede ver, copiar o alterar el contenido del correo electrónico o archivos de otro usuario, sin su consentimiento explícito.

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido hacer uso de los servicios de comunicación de la red para molestar a otras personas.

Artículo 24.- La DIGEM no es responsable por los accesos no autorizados, sus consecuencias, ni por daños ocurridos, a las cuentas e información de los usuarios, cuando éstos se deben a acciones realizadas por terceros (Crackers).

CAPÍTULO VI
DE LAS SALAS Y SU EQUIPO

Artículo 25.- El uso de las impresoras es para fines académicos y/o institucionales, nunca para fines comerciales o personales.

Artículo 26.- Se debe tener especial cuidado de guardar el debido respeto a las personas que acuden a los salones de cómputo y cuidar que los mismos se conserven en buen estado en beneficio de la comunidad.
Por lo tanto, queda prohibido dentro de las salas:

- Comer.
- Fumar.
- Hacer ruido.
- Maltratar las instalaciones, mobiliario y equipo en general.
- Alterar, sin autorización, programas y configuraciones de los equipos.
- Hacer cualquier cosa que pueda atentar contra el respeto que se merecen los demás usuarios y personal de la institución.
- Respetar el uso y acceso al laboratorio de cómputo en cuanto a los horarios establecidos y publicados en el calendario http://local.insp.mx

Artículo 27.- Las salas de cómputo y los recursos ahí dispuestos se usarán de manera prioritaria para el cumplimiento de las actividades académicas de los miembros de la comunidad.

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES

Artículo 28.- La aplicación de sanciones a los usuarios que infrinjan este reglamento, es responsabilidad de la DIGEM., la Dirección General, el órgano interno de control y la dirección a la que pertenece el usuario. Tales sanciones pueden ir desde la notificación por escrito con copia a la contraloría y a la dirección de área a la que pertenece el usuario, la suspensión temporal o la suspensión definitiva de los servicios computacionales a que tuviera derecho. Las violaciones de especial importancia o reincidencias se turnaran al área de responsabilidades y quejas del órgano interno de control.

Artículo 29.- El INSP se reserva el derecho de ejercer otro tipo de sanciones que considere prudentes y legales, para los casos en que se compruebe la omisión, incumplimiento y violación al presente reglamento por parte de cualquier persona usuario de equipo de cómputo perteneciente al INSP.

CAPÍTULO VIII
TRANSITORIOS

Artículo 30.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de que sea autorizado por la Junta de Gobierno y deroga cualquier reglamento anterior al respecto.

Artículo 31.- Este reglamento será revisado cada año o antes cuando sea necesario por la DIGEM, el comité de informática o la instancia equivalente.